

EN LO PRINCIPAL: QUERRELLA CRIMINAL; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** DILIGENCIAS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** TÉNGASE PRESENTE Y ACOMPAÑA DOCUMENTO; **EN EL TERCER OTROSÍ:** INDICA FORMA DE NOTIFICACIÓN.

S. J. DE GARANTÍA DE RÍO BUENO

Matías Ruiz-Tagle Méndez abogado, en representación convencional, según se acreditará, de **PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.**, sociedad del giro cultivo, proceso y comercialización de especies salmónidas, RUT N° 96.545.040-8, en adelante “Ventisqueros”, ambos domiciliados para estos efectos en Freire 130, cuarto piso, comuna de Puerto Montt a SS. con respeto digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en interponer querrela criminal por el delito daños simples de los artículos 485 y 486, y por el delito de robo en lugar no habitado de los artículos 432 y 442 N°1 del Código Penal, en contra de todos los que resulten responsables, por los antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer:

I.- LOS HECHOS.

Mi representada es una empresa dedicada a la crianza y reproducción de salmones, para lo cual ejecuta la primera etapa de crianza en pisciculturas de agua dulce. En dicho contexto, es dueña de un inmueble ubicado en el Fundo Santa Gema, comuna de Río Bueno, sector Cocule, donde inicio algunas obras para la construcción de una piscicultura, siendo víctima de diferentes delitos por parte de desconocidos, según se denuncia a continuación.

Mi representada ha sido víctima de los siguientes delitos:

1. Con fecha 21 de noviembre de 2019, se realizó denuncia por el delito de robo en lugar no habitado perpetrado por desconocidos, quienes cortaron los

alambres del cierre perimetral del inmueble, y sustrajeron 1 baño químico marca DISAL y 2 contenedores plásticos, especies valuadas en \$900.000. Parte denuncia N°1031, 4ta. Comisaria de Río Bueno. RUC 1901264250-7.



2. Con fecha 25 de noviembre de 2019, se realizó denuncia por el delito de hurto simple efectuado por desconocidos entre los días 23 y 24 de noviembre de 2019 en dependencias de la Piscicultura Cocule, quienes, cortando el cerco perimetral, ingresaron y sustrajeron 40 polines de madera, 10 kilos de alambre liso galvanizado, 4 pares de zapatos de seguridad marca Bata, 1 tineta de carbonileo de 20 litros de capacidad, y un cuarto de rollo de geotextil color negro, especies valuadas en \$600.000. Parte denuncia N°1045, 4ta. Comisaria de Río Bueno. RUC 1901277056-4.



3. Con fecha 09 de diciembre de 2019, se realizó denuncia por el delito de robo en lugar no habitado por parte de desconocidos, quienes sustrajeron polines de madera que eran parte de una obra en construcción en el inmueble, causando además daños en la obra evaluados en \$50.000. Parte denuncia N°1081, 4ta. Comisaria de Río Bueno. RUC 1901332462-2.
4. Con fecha 16 de enero de 2020, se realizó denuncia por el delito de robo en lugar no habitado perpetrado por desconocidos quienes sustrajeron 13 polines de madera de pino impregnado de 8 cm por 2.40 mt que eran parte de una obra de mayor envergadura construida para retener sedimentos, la cual se encontraba desprendida desde su base. Los daños producidos y las especies sustraídas fueron evaluadas en \$800.000. Parte denuncia N°39, 4ta. Comisaria de Río Bueno. RUC 2000067489-4.
5. Con fecha 7 de mayo de 2020, se realizó denuncia en la 4ta. Comisaria de Río Bueno por el delito de robo en lugar no habitado perpetrado por desconocidos quienes rompieron el cerco perimetral y sustrajeron 700 polines de madera. Las especies fueron evaluadas en \$6.500.000.
6. El día 6 de julio de 2020, se realizó denuncia por el delito de robo en lugar no habitado efectuado por desconocidos, quienes sustrajeron 210 metros de tabique construido por mi representada. Los desconocidos ingresaron al

inmueble cortando malla y alambres del cerco perimetral. Las especies fueron
avaluadas en \$5.000.000. Parte denuncia N°2449 4ta. Comisaria de Río Bueno.

Así las cosas, mi representada ha sufrido hasta la fecha 6 delitos contra el inmueble de su
propiedad ubicado en el sector Cocule, cuya inscripción rola a fojas 980 N°968, 981 N°969 y
981 vuelta N°970, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río
Bueno correspondientes al año 2018.

Los daños y especies sustraídas han sido avaluadas en \$13.850.000.-

II.- EL DERECHO.

- **Delitos**

Los hechos anteriormente descritos permiten configurar el delito de Daños, previsto y
sancionado en el artículo 485, Código Penal, que dispone que:

*“Será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de
once a quince Unidades Tributarias Mensuales los que causaren daño cuyo importe exceda
de cuarenta Unidades Tributarias Mensuales”.*

Se configura también el delito de robo en lugar no habitados, previsto y sancionado en los
artículos 432 y 442 N°1 del Código Penal, que dispone que:

*Art. 432. El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa
mueble ajena usando violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas,
comete robo; si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto.*

*Art. 442. El robo en lugar no habitado se castigará con presidio menor en sus grados
medio a máximo, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

1. *Escalamiento.*

Los ilícitos mencionados se encuentran en carácter de consumado y además reiterado.

- **Penas solicitadas.**

Considerando todo lo expuesto por esta parte querellante, solicitamos se condene a todos quienes resulten responsables al máximo de las penas establecidas en la ley.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Código Penal:

A SS., PIDO, tener por interpuesta querrela criminal por el delito de daños simples, previsto y sancionado en los artículos 485 y 486, y por el delito de robo en lugar no habitado previsto y sancionado en los artículos 432 y 442 N°1, todos del Código Penal, en contra de todos los que resulten responsables, solicitando que sea remitida al Ministerio Público, y en definitiva sean condenados a cumplir el máximo de las penas solicitadas en la ley y al pago de las costas de la causa.

PRIMER OTROSI: Sírvase SS., tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 letra e) del Código Procesal Penal, solicito al Ministerio Público que realice las siguientes diligencias:

1. Se despache orden amplia de investigar los hechos consignados en la querrela a al BIRO de la Policía de Investigaciones de Valdivia.
2. Se cite a declarar a Francisco Javier Rolando Meier Rocha, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ celular N° _____
3. Se cite a declarar a Marcelo Fernando Opazo Bustamante, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ celular N° _____

SEGUNDO OTROSI: Sírvase SS., tener presente que mi personería para actuar en representación de **PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.**, consta en escritura pública de mandato judicial, la cual se acompaña en esta presentación.

TERCER OTROSI: Solicito a US., que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal Penal, las resoluciones de la presente causa se me notifiquen vía correo

electrónico a las siguientes direcciones: [@mendezruiztagle.cl](mailto:matias@mendezruiztagle.cl) y

[@mendezruiztagle.cl](mailto:matias@mendezruiztagle.cl)

**Matías
Ruiz-
Tagle
Méndez** Firmado digitalmente por Matías Ruiz-Tagle Méndez
Fecha:
2020.07.13
15:52:30 -04'00'